

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2020/MPCH

Churcampa, 09 de enero de 2020.

VISTO:

Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 001-2020 de fecha 09 de enero del año 2020, Informe N° 001-2020-MPCH-GDSSP-SGPS/PCA de fecha 06 de enero del 2019, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales, Informe N° 004-2020-MPCH/GDSSP de fecha 07 de enero del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 007-2020-MPCH/GAJ/MRMS de fecha 09 de enero del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, conforme señala el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, también los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: "El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...); el mismo que es congruente, con el Artículo 41° de la Ley acotada: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su Art. 9°, Inc. 26) que es atribución del Concejo Municipal: "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo en el Art. 20°, Inc. 23) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones", entre las cuales se encuentra su función de promotor del desarrollo integral, diseñando y promoviendo la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos, en observancia a lo estipulado en el Artículo X del Título Preliminar y numeral 2.2 del Art. 79° y numerales 1.1 y 2.7 del Art. 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 001-2020 de fecha 09 de enero del año 2020, Informe N° 001-2020-MPCH-GDSSP-SGPS/PCA de fecha 06 de enero del 2019, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales, Informe N° 004-2020-MPCH/GDSSP de fecha 07 de enero del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Opinión Legal N° 007-2020-MPCH/GAJ/MRMS de fecha 09 de enero del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual solicitan firma del convenio;

Que, los convenios de cooperación (o también denominados acuerdos marco) es todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas; razón por la cual el Convenio de Gestión Entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Churcampa para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), requiere la suscripción;

Que, Opinión Legal N° 007-2020-MPCH/GAJ/MRMS de fecha 09 de enero del 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual menciona que es procedente

1



Municipalidad Provincial de
CHURCAMP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2020/MPCH

autorizar al titular del pliego, la celebración del convenio de Gestión Entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Churcampa para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, estando, al acuerdo por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria N° 001-2020, de fecha 09 de enero del año 2020, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al titular del pliego la celebración de la firma del Convenio de Gestión Entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Churcampa para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Área de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

